

Casa della Mente della casa grande
sita enfante dell'esp. Reg. dell'anima

Cobrado Por cobran

03081301 *Fraser*

2450 18 ~~8~~

8744.32 ~~0~~

2471. 19.

1897834

mediante orden del Sr. D. Joseph Agustín 80101

82a. En trecentos quarenta y tres L. treinta y dos mrs por la liberación y compra
 el 41a. de la Villa de Vallarta en los 19 años de mandados del Sr. D.
 Dña. Cúida de Anacitarte como para el Nuevo n.º 181. 8340321

83a. En trecentos quarenta y tres L. pagados a Dña. Manuel Durango por 137
 cargas de abono de la estalla, y por sus deas que ocupó en el año 1811
 en las abonos de las comunas para los 19 años de mandados como
 para el Nuevo n.º 181. 32461

84a. En ciento y doce L. a Anamaria de Anullaga Viuda de Nivia de la
 obediencia de su hijo, por cinco libras de abono: con diez y cuatro
 atados de abono de abono, que el año proximo pasado, y el presente 1811
 ha conuido a la casa comun de la casa grande y por donde se
 han metido para el abono a abono. 81121

85a. En trece pesos y medio a Dña. de la Antequera por las seis arpas por
 las de la casa que me dio, y me dio a Dña. D. Joseph Agus-
 tin el año proximo pasado, y el presente 1811. 8202171

Computa la data ocho mil trecentos tres L. y quatro mrs
 de lo que devueltos legados mil trecentos cinco L. y tre-
 centa y tres mrs de la casa de Nulvan de la casa en mi fecho:
 de mil trecentos y veinte y siete L. y cinco mrs de Villan aldo de los 19 años
 con. San Sebastian quatro de Agosto del año de mil ochocientos y cinquenta
 y ocho.

Joseph Agustin
Mayor

Data:	837.3.4
Carga:	630.33
Alcance:	2037.06

Quenta de M^{re} Joseph Ignacio & Mayo^r

xa al S. D. J^{on} Agustin & Estomona

el año de 1756 hasta el año de 1758.

4
Cuy S. mo. Mediante la confianza que
al Sr. D. Manuel de Espinosa, hace años con
con el cuidado y administración de los bienes
que en esta Real Audiencia posee su madre, quien
con motivo del nudo estubo de matrimonio
que su hija ha contraído con Sr. Requ
do y á ambos la muy buena, siendo gustoso
mi inutilidad para en quanto gustasen
emplearla en su servicio me tiene orde
nado tenga á la disposición de Sr. la cosecha
de sidra del presente año de la Casaca de
Catalina en la Población de Alca, y
los manuales nombrados de Alca
Palmichara, embasando en las cubas nece
sarias que Sr. tiene intramuros de esta
Ciudad á su orden Voy executando en cum
plimiento de mi obligación, lo que participo
á Sr. su inteligencia y para que

gustando. Valean de mi insuficiencia se-
ñala Im conexas las ordenes que sean
de su mayor complacencia, para cuyo fin, o el
que mas gustare Im, pague que en dho.
manzanas, y en la enquerada Cavena, es-
pera, si cogen pertenecientes a Im, de
noventa a cien cargas de udra poco mas,
menos.

Quedo a la obediencia de Im y a L.P.
mi vna D. Maria Longha, con la mas
segura ley de cuando la conceda Dios a otros
muchas felicidades, y largas dias. Van de
balkian 28 de octubre 1756

M. Lm
su m. at. seg. seu.

Joseph Longha de
Mayor

Dr. Juan de la Cruz

ev. 20. De Octubredo 56.